

- Artículo 8.1, sobre enfoque de género en el presupuesto.
- Artículo 9, lenguaje no sexista e imagen pública.
- Artículo 10, para unas estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.
- Artículo 11, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados.
- Artículo 12, para la contratación pública.
- Artículo 13, de ayudas y subvenciones.
- Artículo 22, sobre igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- Artículo 24, sobre incentivos a la contratación de mujeres.
- Artículo 37, sobre organización de espacios, horarios y creación de servicios.
- Artículo 50, sobre planeamiento urbanístico, vivienda y transporte.
- Artículo 55, de fomento de las asociaciones de mujeres en su ámbito de competencia.
- Artículo 65, sobre la igualdad de trato en el acceso al uso de bienes y servicios y su suministro.

Por otra parte, el programa presupuestario 51B, integra transversalmente parte de los principios rectores recogidos en el artículo 4 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. También se vincula especialmente con los siguientes artículos de la citada Ley:

- Artículo 51, programas de inserción laboral y de formación para el empleo. Apartado 3.
- Artículo 52, fomento del empleo y del trabajo autónomo.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Con estas actuaciones se espera alcanzar, entre otros, aquellos Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados directa o indirectamente con la movilidad sostenible. Por ejemplo, la meta 11.2 del ODS-11 tiene como objetivo proporcionar en 2030 acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante el crecimiento del transporte público, con especial atención a la necesidades de las personas en situaciones vulnerables, mujeres, niños, personas con discapacidad y las personas mayores.

17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA

51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE TRANSPORTES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Realización de planes, estudios y anteproyectos de actuaciones que persigan la movilidad.
- A.2. Desarrollo de mejoras de los sistemas de transporte en áreas metropolitanas: dotación de paradas, implementación de medidas de seguridad y protección, accesibilidad con perspectiva de género.
- A.3. Establecer paradas a la demanda con posibilidad de horario nocturno y zonas despobladas.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones descritas y comprendidas dentro del ámbito competencial del Consorcio, se encuentran relacionadas con los siguientes artículos de la Ley 12/2017, de 26 de noviembre:

- Artículo 10, sobre estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.
- Artículo 37, sobre organización de espacios, horarios y creación de servicios, en sus apartados 1, 3 y 4 relacionados con los desplazamientos y tiempos de acceso, con la creación de infraestructuras y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia, y la elaboración de estudios.
- Artículo 50, sobre planeamiento urbanístico, vivienda y transporte, en su apartado 4 relacionado con dar prioridad a la reducción de los tiempos de desplazamientos y facilitar la proximidad y los itinerarios ligados a la organización de la vida familiar, así como a dar respuesta a las necesidades del mundo rural o zonas de menor densidad de población.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Las actuaciones que ha definido el Consorcio proporcionarán una visión de la movilidad en el ámbito geográfico, contribuyendo a detectar situaciones de desigualdad por razón de género. Esto permitirá dotar de mayor precisión a las futuras propuestas de actuación para la promoción de la movilidad sostenible, incorporando aquellas relacionadas con el transporte metropolitano que contribuyan a paliar las diferencias de género encontradas.

17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA

51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE TRANSPORTES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Realización de planes, estudios y anteproyectos de actuaciones que persigan la movilidad.
- A.2. Desarrollo de mejoras de los sistemas de transporte en áreas metropolitanas.
- A.3. Establecer paradas a la demanda con posibilidad de horario nocturno.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones descritas y comprendidas en el ámbito competencial del Consorcio, responden a determinados artículos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre:

- Artículo 10, sobre estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.
- Artículo 37, sobre organización de espacios, horarios y creación de servicios, cuyos apartados 1, 3 y 4 están relacionados con los desplazamientos y tiempos de acceso, con la creación de